

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), llegó á las seis y veinticinco minutos de la tarde de ayer á Barcelona, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

**TELEGRAMAS REFERENTES AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)**

VALENCIA 19, 10<sup>15</sup> noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey ha visitado el cuartel de dos cuerpos de infantería, dirigiendo la palabra á la Oficialidad de los mismos. A la comida Régia han asistido los Senadores y Diputados de la provincia y algunos Jefes de la guarnición. Ha asistido luego al teatro. Mañana á las cinco y media saldrá para Barcelona, donde llegará á las seis de la tarde, deteniéndose brevemente en Castellón, Tortosa y Tarragona. Son cada vez más vivas las muestras de entusiasmo.»

CASTELLÓN 20, 9<sup>45</sup> mañana.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de la provincia.

«S. M. el Rey ha llegado á ésta á las siete y veinticuatro minutos, siendo recibido por Autoridades, Corporaciones y funcionarios civiles y militares, é inmenso gentío, en que se veían representadas todas las clases sociales que aclamaron y vitorearon al Rey con frenético entusiasmo. S. M. significó el deseo de entrar en la ciudad, y ha recorrido en coche las principales calles, sin escolta, seguido constantemente por el pueblo que le vitoreaba sin cesar. La ovación ha sido tan espontánea como inesperada su entrada en esta capital. El tren real ha salido de Castellón á las ocho y minutos.»

TARRAGONA 20, 3 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia:

«A las dos y cuarenta minutos ha salido para Barcelona el tren real, después de haber revistado S. M. las fuerzas de la guarnición. El Rey ha sido vitoreado por la numerosa concurrencia que invadía la estación, desde la que ha presenciado el desfile, recibiendo repetidas muestras de simpatía.»

VILLAFRANCA 20, 5 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«En este momento llega á Villafranca S. M. el Rey. Las Corporaciones, que han acudido á dicho punto para tener la honra de saludarle, y la población en

masa, han hecho á S. M. una entusiasta acogida.»

BARCELONA 20, 6<sup>30</sup> tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«A las seis de la tarde ha llegado S. M. el Rey y se dirige á la Catedral con numeroso séquito que no cesa de vitorearle.»

BARCELONA 20, 7 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey ha llegado á las seis de la tarde á esta ciudad, siendo recibido en la estación por todas las Autoridades, Corporaciones é innumerable gentío que ha prodigado á S. M. grandes demostraciones de adhesión y respeto.

En todas las estaciones del tránsito y en particular en las de Castellón, Tortosa, Villafranca y Tarragona, ha sido aclamado con mucho entusiasmo por la multitud que invadía los andenes. En Tortosa y Tarragona el Rey se ha servido visitar las tropas de guarnición que oportunamente se hallaban formadas en columna en pareces inmediatas á las estaciones.

Al llegar á esta ciudad se ha dirigido sin escolta á la Catedral para asistir á solemne *Te Deum*. Después ha pasado á las Casas Consistoriales, donde se ha dispuesto lo conveniente para su alojamiento.»

BARCELONA 20, 8<sup>45</sup> noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia:

«En este momento entra S. M. el Rey en las Casas Consistoriales, después de asistir al *Te Deum* en la iglesia Catedral. Desde su salida de la estación ha sido rodeado por numerosa multitud que aumentaba sin cesar, y que le seguía y aclamaba con indescriptible entusiasmo.

Ocupadas todas las calles que ha recorrido S. M. por extraordinario concurso de todas las clases sociales, ha recibido una ovación continuada, pudiendo asegurarse que Barcelona ha demostrado una vez más en esta ocasión el profundo respeto y cariño que profesa á su joven Soberano.»

**Ayuntamientos.**

**Villanueva de Perales**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, calculándose que las iguales con los vecinos pudientes ascenderán á 1 203 pesetas.

Los aspirantes que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en término de 30 días.

Villanueva de Perales 13 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pablo González.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

Ignorándose el domicilio actual del recluta disponible del batallón depósito de Villaalba, núm. 69, Antonio Ben Díaz, que parece ha vivido en la calle de Embajadores, núm. 12, de esta capital, se le cita por el *Diario oficial de Avisos*, á fin de que comparezca en esta Fiscalía, Fuencarral, 59, segundo izquierda, al objeto de prestar una declaración.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

**Santoña.**

D. Francisco Garay Guevara, Capitán graduado, Teniente de la 4.<sup>a</sup> compañía del primer batallón del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, y Fiscal del mismo cuerpo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lorenzana, provincia de Lugo, donde se hallaba disfrutando de licencia ilimitada, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Antonio Marcelino Veiga Griñeiro, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y usando de las facultades que conceden en estos casos las Ordenanzas generales á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Miguel en la plaza de Santoña, y el cual ocupa la fuerza del referido regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término prefijado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santoña 31 de Julio de 1883.—El Fiscal, Francisco Garay.

**Zaragoza.**

D. Francisco Altabas Bardagi, Alférez de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, número 19.

No habiéndose incorporado á este regimiento, donde se halla destinado el soldado Pedro Ventura Jiménez, que se hallaba disfrutando licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos; y de no

comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Zaragoza 13 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Francisco Altabas.

D. Francisco Altabas Bardagi, Alférez de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia núm. 19.

No habiéndose incorporado á este regimiento, donde se halla destinado, el soldado Pedro Ventura Jiménez, que se hallaba disfrutando licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido Pedro Ventura Jiménez, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á darsus descargos y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Zaragoza 3 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Francisco Altabas.

D. Antonio María Puerto, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid el soldado de la quinta compañía del segundo batallón y regimiento Angel Manzano González, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 3 de Agosto de 1883.—Antonio María Puerto.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Máxima Viejo y Mena, de 40 años de edad, soltera, que dice habitaba en la calle de Santa Brígida, número 27, cuarto principal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de 10 días, comparezca en la Audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan



en causa por desacato; bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Se encarga á todas las Autoridades que sepan el paradero de la misma procedan á su detención.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Aja.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Lorenzo Alguacil y al conocido por el Mosca, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El Secretario, Juan P. Pérez.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastián Carrasco y Calvente, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, en fecha de hoy, refrendada por mi el Escribano y recaída en la causa criminal, por extravío de unos resguardos del Banco de España, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á Doña Carolina Vidal de San Miguel y á Doña Yulita Fernández Vidal, cuyos domicilios y paradero se ignoran, á fin de que presten declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1883.—V.º B.º=El Juez, Sebastián Carrasco.—El Escribano, por mi compañero Búrgos, Pedro Aja.

#### Buenavista.

D. Carlos María Bru, magistrado efectivo de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José García Bachén, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, proceda á la busca y captura de D. José García Bachén, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Madrid á 5 de Julio 1883.—Carlos María Bru.—Por mando de su señoría, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Buenavista, se cita y llama á D. Andrés Rubieros, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 16 de Agosto 1883.—V.º B.º=Bru.—El actuario, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esperanza Labín Ruiz, natural de Arredondo, hija de Domingo y Antonia, sirvienta, soltera, de 22 años de edad, es de estatura alta, ojos y pelo negro, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en la causa que se la sigue per el delito de hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de la referida Esperanza, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo de esta Corte.

Dado en Madrid á 11 de Julio de 1883.—Carlos María Bru.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

D. Ramón Clemente y Lázaro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe que en el sumario instruido en dicho Juzgado y mi Escribanía por imprudencia temeraria contra José Fernández y Fernández, acordó el auto siguiente:

«Auto.—En la villa de Madrid, á 6 de Junio de 1883, el Sr. D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto este sumario; y

Resultando que por auto de este Juzgado de 24 de Abril último, se declaró terminado este sumario y remitido á la Superioridad, fué dejado sin efecto y devuelto para la práctica de nuevas diligencias, la que ha sido practicada:

Considerando que habiéndose practicado la diligencia prevenida por la Superioridad, procede en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal, declarar terminado el sumario.

Su señoría dijo, se declara terminado el presente sumario, el cual se remita la Superioridad por el conducto prevenido, previa citación y emplazamiento del procesado y de Doña Blanca de la Escusura por la responsabilidad civil que pueda haberle, así como también de la parte perjudicada para que dentro del término de 10 días comparezcan ante la Superioridad, haciéndose saber este auto por medio de atento oficio al Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.»

Y para que pueda tener lugar la notificación y emplazamiento de Doña Blanca de la Escusura, cuyo paradero se ignora, cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo en Madrid á 12 de Agosto de 1883.—Ramón Clemente y Lázaro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á D. Pedro Pascua Oliver, Secretario que fué del Gobierno civil de Pamplona, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue en virtud de denuncia hecha por D. Eduardo Blasco, por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1883.—V.º B.º=Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á José López Galver, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se sigue por una contusión que él mismo padece.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1883.—Carlos María Bru.—Ramon Clemente y Lázaro.

#### Centro.

D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se

se han seguido autos ejecutivos por Don Paul Jeañol, representado por el Procurador Don Antonio Bendicho, contra J. R. de Losada sobre pago de pesetas, en los que á instancia del ejecutante ha sido declarada en estado de quiebra la razón J. R. de Losada establecida en la calle de la Montera, núm. 23; debiéndose por tanto no hacer pagos ni entrega de efectos á la casa quebrada á su representante D. Nolberto Rodríguez de Losada, si no al Administrador nombrado D. Florentino Gil del Rincón, previniéndose á las personas en cuyo poder existan pertenencias de la razón quebrada, que hagan manifestación de ellas por notas que den al Comisario D. Ricardo Seguer, bajo pena á los primeros de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra con respecto á los seguidos.

Dado en Madrid á 9 de Agosto de 1883.—El Juez, Julián Gómez.—Por mandado de su señoría, Mariano Uceda.

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria concurrencia del Excmo. señor D. Alejandro Ramírez de Villanueva, se anuncia la venta en pública subasta de un censo á favor de la testamentaria y contra la casa de Medinaceli, capitalizado en la suma de 2.000 pesetas efectivas por el arquitecto D. Agustín Ortíz de Villajos, señalándose para que tenga lugar el remate el día 14 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que en la Escribanía se suministrarán los antecedentes necesarios, y que la sindicatura está autorizada para aprobar ó no las proposiciones que se hagan después de terminado el remate aunque no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 11 de Agosto de 1883.—V.º B.º=El señor Juez interino, Gregorio Vicente.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama por término de ocho días á Florencio Guallart y Guallart, de 18 años, soltero, sastre, hijo de Jerónimo y de Isabel, que habitó en la Rivera de Curtidores, número 23, tercero derecha, á fin de que se presente en referido Juzgado con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Andrés Luis Cárdenas por lesiones á aquél.

Madrid 3 de Agosto de 1883.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada del infra-crito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de cinco días, á D. Eduardo Solís Rey, que ha habitado en la calle del Gobernador, núm. 5, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía, con el fin de que tenga lugar la practica de una diligencia acordada en causa que se instruye por obras de efectos á dicho señor.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—El actuario, Fidel Romero.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción interino del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de 10 días, á José López Díaz, que ha vivido en la calle de San Andrés, núm. 33, y cuyo actual domicilio se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Agapito Gil Manregüí, para prestar declaración como perjudicado en el sumario que se instruye por hurto de 75 pesetas al referido López en la calle del

Pozo, la mañana del 26 de Julio último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1883.—V.º B.º=El Sr. Juez interino, Gregorio Vicente.—El Secretario.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama á Vicenta Espinosa y Andrés, hija de Antonio y de Anastasia, natural de Valencia, soltera, de 23 años, que habitó calle del Lobo, núm. 9, cuarto tercero, la cual ingresó en el Hospital provincial el día 15 de Julio último, á consecuencia de lesiones que se produjo de su domicilio, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, para prestar declaración en causa que se instruye con tal motivo dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1883.—V.º B.º=Gregorio Vicente.—El actuario, Francisco de Lanzas Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, se cita y llama á Juan Martínez, que es de estatura regular, de 25 á 30 años, que ha servido como criado de D. Anacleto García, vecino de Vallecas, y que tenía su domicilio en esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de las Salas, Casa de Canónigos, á fin de prestar declaración en causa que instruye por lesiones producidas á Cruz Cañizares la tarde del 15 de Mayo último, en la calle del Turco, por atropello.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1883.—V.º B.º=Gregorio Vicente.—El actuario, Francisco de Sánchez Morales.

#### Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, como Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carolina Campos Herrero, de 20 años de edad, natural de la villa de Castro, provincia de Lugo, de estado soltera, sirvienta, que ha vivido en la calle de las Amazonas, núm. 14, piso bajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, piso bajo, casa llamada de los Canónigos, á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue por hurto de un pañuelo á Josefa Cobos Rais; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la ronda judicial que practiquen las más activas diligencias en busca de la mencionada Carolina Campos, conduciéndola en caso de ser habida á este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1883.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de su señoría, Valentín Ballester.—Es copia.—V.º B.º=Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester.

#### Hospital.

Por el presente se hace saber que en los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, á instancia de D. Santos Pérez Navarro, sobre cancelación de un censo impuesto sobre la casa núm. 34 de la calle del Caballero de Gracia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Agosto de 1883, el Sr. D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos ordinarios de mayor cuantía, promovidos por



D. Santos Pérez Navarro, vecino de esta capital, á quien han defendido y representado el Letrado D. José María Llorente y Procurador D. Angel Caño; sobre cancelación de un censo de 28.000 reales de capital y 700 de réditos anuales impuesto sobre la casa núm. 34 de la calle del Caballero de Gracia:

Fallo que debo declarar y declaro cancelado, nulo, sin valor ni efecto alguno el censo de 28.000 reales de capital y 700 de réditos anuales al 2 y medio por 100, impuesto por el representante de D. Benito González Ojea, en favor de la Memoria y patronato que fundó Doña María Tejero, cuya imposición se verificó sobre la casa núm. 34 moderno de la calle del Caballero de Gracia, de esta Corte, en escritura de 31 de Julio de 1770, ante el Escribano Diego Trigueros; mandando que luego que sea firme esta sentencia se expida para la indicada cancelación el oportuno mandamiento por duplicado al registrador de la Propiedad.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados, se insertará en el *Boletín* y *Diario*, á los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo:—Andrés Calleja.—La indicada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital, extendiendo el presente en Madrid á 16 de Agosto de 1883.—El Escribano, Antonio Marcos.

133

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Llorente Martín, cuyas circunstancias personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Domingo Llorente, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

#### Señas personales.

Domingo Llorente y Martín, natural de Segovia, soltero, industrial, sin apodo, de 36 años de edad, estatura alta, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, bigote rubio, teniendo varias cicatrices en la parte lateral izquierda de la cara, y viste pantalón claro á cuadros, americana y chaleco de paño negro y botas de becerro.

#### Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita por una sola vez y término de cinco días á Juan Bustamante Blanco, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Angela, soltero, albañil, de 38 años, que ha vivido en la calle de Rodas, núm. 2, y posteriormente en la de Calatrava, 17, tercero, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de este Juzgado en la causa que se instruye con motivo de la contusión que sufrió; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1883.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Pedro Gil, de

61 años, natural de San Cosme (Lugo), casado, jornalero, cuya vecindad y actual paradero se ignora, así como el de sus dos hermanos y amigo que le acompañaban en la tarde del 28 de Junio último y estuvieron bebiendo vino en la taberna núm. 29 de la calle del Humilladero, habiendo sufrido el Pedro contusión en la región occipital y orosiones en la frontal, á virtud de una caída camal sufrida en la trastienda de dicho establecimiento, para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento de que les pare el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto 1883.—V.º B.º—Felipe Peña.—El Escribano, Severiano de Diego.

D. Vicente Conti y Reinoso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Andrés Riera, de estatura alta, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño, natural de Segovia, hijo de José y María, casado con Lorenza Arroyo, de 38 años de edad, zapatero, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, y verificada que sea esta conducirle á la cárcel de hombres de esta capital, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1883.—Vicente Conti.—El actuario, por mi compañero García Inés, José T. Sanchez de las Matas.

#### Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel de la Mata Martín, soltero, jornalero, de edad de 25 años, que ha vivido en la casa de labor de la Moncloa, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *Gaceta* de esta Corte, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración acordada en el sumario instruido sobre muerte al parecer casual de Ramona Elvira; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1883.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de Palacio de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario criminal de oficio contra Francisco Puentes Frutos, natural de Colmenar Viejo, hijo de Ild-fonso y de Eustaquia, viudo, jornalero, de 52 años de edad, que habitó en la calle de la Paloma, núm. 6, patio, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido Francisco Puentes para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1883.—Gregorio Vieito.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltrán y Aguado.—Es copia.—F. Beltrán.

#### Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Sanz Perdiguero y Rivero, natural de San Sebastián de los Reyes, partido de Colmenar Viejo, hija de José y Manuela, de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, casada con José Juan Mas, que habita en la calle de Ponciano, núm. 8, piso principal, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por estafa; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres á disposición de este expresado Juzgado de la María Sanz Perdiguero.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1883.—José González.—El actuario, Felipe López.

#### Getafe.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Segovia, comparezca en este Juzgado á Manuel Praga, natural de dicha Corte, de 24 años de edad, no constando más circunstancias personales, pero sí que es de estatura regular, viste pantalón azul de verano, y blusa del mismo color rayada, sombrero de castor, y calza alpargatas, llevando además una manta; cuyo sujeto se fugó del depósito municipal del Espinar, en la provincia de Segovia, la noche del 7 de Julio último, en que fué detenido por la Guardia civil á consecuencia de haberle sido ocupadas dos mulas sustraídas la madrugada de expresado día 7 á Don Matías Gómez García de la Rivera, por cuyo delito se halla procesado el Manuel Praga, á quien se apercibe que de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido Manuel, remitiéndole á la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 13 Agosto 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Camilo García.

#### Mataró.

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Juez instructor del partido de Mataró.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal á virtud de haber sido encontrado el cadáver de un hombre, que por los documentos encontrados en sus bolsillos aparece llamarse Guillermo Arró y Casa, natural de Llivia (Gerona), y vestía pantalón de bayeta, chaqueta castor muy usado, alpargatas tapadas, de unos 57 años de edad, no pudiéndose expresar sus señas personales por el adelantado estado de descomposición en que se hallaba; cuyo cadáver fué encontrado el día 21 del actual en la orilla de la Riera de Argentoira, vecindario del Crós; y apareciendo de dichos documentos, que el expresado Guillermo tiene dos hermanos llamados Jaime y Ventura Arró y una hermana llamada Victoria, casada con Ramón Nogué, residentes en Madrid, ignorándose, no obstante, su domicilio, he acordado en providencia de hoy expedir la presente cédula de citación para que dichos sujetos comparezcan en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, á fin de hacerles saber el derecho que tienen de mostrarse parte en el proceso y de renunciar á la indemnización de perjuicios.

Mataró 27 de Julio de 1883.—Eloy Rodríguez Lafuente.—Por mandado de su señoría, Ramón Font, Secretario.

#### Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Agosto del corriente año, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares de la *Memoria de Obras públicas*, correspondiente al ramo de carreteras durante los años de 1873 á 1881 inclusive.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Centro Directivo, hallándose en punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y modelo correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 125 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo medio de su cotización en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y hallándose aquéllos entendidos en el papel del sello correspondiente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 18 de Agosto de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y dueño de la Imprenta establecida en la calle de..... número....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la impresión y encuadernación de la *Memoria de Obras públicas*, referente á Carreteras, comprensiva de los años de 1873 á 1881 inclusive, se comprometo á tomar á su cargo dicha obra, con extracta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas cada pliego.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no consigne en letra la cantidad en pesetas y céntimos, por la que se obliga el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisición de tejas, pedernal, cuña y morrillo con destino á las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Madrid, se convoca por medio del presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Setiembre, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á una de la tarde, los pliegos de condiciones y precios límites; debiendo tener presente que las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase undécima y redactadas con sujeción al modelo adjunto.



Madrid 11 de Agosto de 1883.—Luis Asensi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de..... núm..... según consta de la cédula personal que exhibe, se comprometo á suministrar (el material ó materiales que sean) que se necesite en las obras de la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año, prorrogable por otro más si conviniere al Estado, por la rebaja de..... (tanto por 100) en los precios marcados como límite, con estricta sujeción á las condiciones insertas en los pliegos que sirven de base para esta subasta, y de las que me encuentro enterado á satisfacción, acompañando á esta proposición, extendida en papel del sello undécimo, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea) por valor de..... pesetas (todas las cantidades en letra y sin raspaduras ni enmiendas.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Dirección general de la Guardia civil.**

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 7 de Julio de este año, y con la competente autorización otorgada por auto en el Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, donde se ha seguido y sustanciado el oportuno expediente de utilidad y necesidad, esta Dirección general, ha señalado el día 15 del próximo Setiembre, á las dos de su tarde, para la venta en pública subasta de la finca titulada *El Olivar de la Cruz*, propiedad de los hijos y huérfanos del Cuerpo de la Guardia civil, sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro, dedicada al cultivo de olivar y viñedo, teniendo una casa de planta baja, de 560 metros, ó sean 7.212 pies, 99 décimas, y además un pozo de aguas claras á la parte del Mediodía, próximo al camino de Gázquez, á distancia de 420 metros de la casa, y un cercado de piedra. Mide en conjunto superficialmente la citada finca 231 fanegas, tres celemines y 27 estadales del marco de Madrid, y está tasada en la cantidad de 85.235 pesetas por dos peritos de nombramiento del Juzgado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instrucción de 18 de Marzo del mismo año, en esta Dirección general, situada en el Palacio de Buenavista y ante la Junta directiva de la Asociación de huérfanos del Cuerpo; hallándose de manifiesto en la cuarta sección de la misma para conocimiento del público el pliego de condiciones, la certificación ó avalúo pericial dispuesto judicialmente y el plano de la precitada finca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 8.523'50 pesetas en metálico, ó en valores públicos, al tipo medio de cotización del mes anterior, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, siempre que sean las más beneficiosas, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación verbal por el tiempo que el Sr. Presidente determine, no admitiéndose pujas menores de 25 pesetas. Y en el caso de que ninguno de los licitadores aumentase el importe de la tasación, se adjudicará el remate por el orden de numeración que tengan los pliegos de las proposiciones presentadas.

Madrid 9 de Agosto de 1883.—P. D. de S. E., el Jefe de la 4.ª Sección, Mariano de Módena Ballesteros.

*Modelo de proposición.*

D. N. de N., vecino de....., que habi-

ta en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta de la finca denominada *El Olivar de la Cruz*, sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro, y propiedad de los hijos y huérfanos del Cuerpo de la Guardia civil, se comprometo á adquirirla por la cantidad de..... (aquí se expresará la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.**

Debiendo procederse á contratar por subasta y remate público y por término de un año y un mes más si á la Administración Militar conviniere, el servicio de aceite, carbón y esparto para las Factorías de utensilios de esta Corte, Alcalá y Toledo, se convoca por el presente anuncio á primera subasta, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración Militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de Alcalá de Henares y Toledo, el día 24 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Aceite	Carbón	Esparto.
	Hectólitros.	Qqs. métricos.	Qqs. métricos.
Madrid.....	422	6.094	3.312
Alcalá de Henares.....	83	780	310
Toledo.....	18	351	283

Madrid 14 de Agosto de 1883.—Jorge de Vivero.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día....., de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el..... de....., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.  
Hectólitros de aceite á T. pesetas (en letra).

Quintal métrico de carbón á T. pesetas (en letra).

Idem id. de esparto á T. pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....) según lo prevenido en la condición 4.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**ANUNCIOS**

**Tranvía del Este de Madrid.**

Número 475.—En la villa de Madrid, á 3 de Agosto de 1883, ante mí el infrascrito D. José García Lastra, Licenciado en Jurisprudencia, Notario público del distrito de esta capital, con faja residencia en ella, comparece el Sr. D. José Linares y Morales, de edad de más de 60 años, casado, propietario, vecino de esta Corte, con cédula personal de séptima clase, expedida en la misma con el número 6.076 en 1.º de Octubre de 1882.

Interviene como Presidente del Consejo de administración de la Sociedad anónima por acciones, domiciliada en esta villa y denominada *Tranvía del Este de Madrid*, su capital 600.000 pesetas, formada y constituida por escritura y acta, solemnizada en esta capital el 20 de Julio de 1881, ante el Notario D. Zacarías Alonso y Caballero, y cuyos estatutos fueron reformados por escritura otorgada bajo mi testimonio en 28 Junio de 1882, acreditando el Sr. Linares su personalidad para representar aquí á dicha Sociedad con una certificación expedida en 27 de Julio último por el Secretario de la misma Sociedad D. Julián Ambite, con el V.º B.º del señor compareciente, en la que se inserta parte del acta de la junta general extraordinaria de la expresada Sociedad, celebrada el 23 del mismo mes, uniéndose la referida certificación á esta matriz, en cuyas copias se insertará en el lugar que se indicará.

Lo cual consignado, el señor compareciente, según interviene, expone que la Sociedad que representa en la mencionada junta general extraordinaria acordó la reforma de varios artículos de los estatutos sociales, en los términos que constan de la expresada certificación, la cual se ha de insertar en las copias de la presente escritura en este lugar.

D. Julián Ambite, Secretario de la Sociedad anónima domiciliada en esta villa, denominada *Tranvía del Este de Madrid*, y del Consejo de administración de la misma Sociedad, del que es Presidente D. José Linares y Morales.

Certifico que en la pág. 37 del libro de actas de juntas generales de accionistas principia el acta de la junta general extraordinaria celebrada en 23 del corriente mes y en la Memoria del Consejo de administración, leída á la misma, se propone la reforma de varios artículos de los estatutos sociales, la que fué aprobada por la referida junta general extraordinaria; siendo el tenor de la parte de la citada Memoria en que expresamente se propone y consigna la reforma hasta concluir éste y el tenor del párrafo en que consta que la junta la aprueba, el que dice así:

«En virtud de lo anteriormente narrado, el Consejo de administración os propone la siguiente reforma de estatutos: Al art. 5.º de los estatutos se añadirá al final del mismo la palabra «primitivamente.»»

El art. 7.º de dichos estatutos queda reformado del modo siguiente:

Art. 7.º Las 1.800 acciones que se requieren para completar el total número de 2.400, que se emiten con arreglo al artículo 5.º, quedan distribuidas como sigue:

Acciones equivalentes al importe de la concesión.....	600
Acciones suscritas.....	1.600
Acciones en cartera, con arreglo al art. 31 adicional.....	200
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.400</b>

En el art. 10 se suprimirán las dos últimas palabras «y Administrador.»

El art. 15 queda redactado en la forma siguiente:

«Art. 15. La Sociedad se regirá por la junta general de accionistas y por un Consejo de administración, cuyas atribuciones quedan deslindadas en los pre-

sentes estatutos y el reglamento que oportunamente se formule y apruebe el Consejo de administración, dando del mismo conocimiento á la junta general.

El art. 26 se reformará, redactándole como sigue:

«Art. 26. La duración del cargo de consejero será la de la Sociedad. En falta por fallecimiento ó renuncia del cargo, se procederá á llenar la vacante ó vacantes, cuyo nombramiento efectuará el mismo Consejo, dando cuenta á la junta general en la próxima sesión para su confirmación. Si el Consejo se encontrase con sólo dos consejeros y no se pusiesen de acuerdo para nombrar el nuevo consejero, someterá la elección á la junta general de accionistas, debiendo recaer el nombramiento precisamente en una de las dos personas, que serán propuestas una por cada consejero»

Compete al Consejo de administración nombrar su Presidente, que llevará la firma y representación de la Sociedad y ejecutará los acuerdos del Consejo y de la junta general.»

El art. 28 se redactará en los términos siguientes:

«Art. 28. El nombramiento y asignación de los empleados de la Sociedad corresponde al Consejo de administración.»

En armonía con ello y las demás razones consignadas en la Memoria del Consejo, la cual aprobó la junta general por unanimidad, quedó en su consecuencia acordada también por la misma unanimidad de la junta, la reforma de los estatutos sociales, que se hará constar en escritura pública tal y como en la citada Memoria se propone.

Y para que conste, firmo la presente en Madrid á 27 de Julio de 1883.—Julián Ambite.—V.º B.º—El Presidente, José Linares.»

En su consecuencia, y en ejecución de lo acordado por la junta general extraordinaria de la Sociedad de 23 de Julio último, el Sr. Linares, según interviene y en la vía y manera que más haya lugar, otorga que los citados artículos 5.º, 7.º, 10, 15, 26 y 28 de los estatutos, por los que se ha venido rigiendo la misma Sociedad, quedan reformados en los términos que aparecen de la sobredicha certificación, concerniente al acta de aquella junta.

En cuya forma solemniza y consiente la presente escritura á nombre de la Sociedad denominada *Tranvía del Este de Madrid*.

Y yo el Notario advierto que debe presentarse copia de este instrumento en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para que ponga nota de no devengarle, y en caso contrario, para la liquidación y pago de la cantidad que corresponda; debiendo verificarse la presentación en este último caso dentro de 30 días, contados desde el de mañana, bajo la pena del 10 por 100 sobre la cuota liquidada; si se satisface en un término igual al del plazo ya transcurrido, y del 25 por 100 si no se pagase hasta después de haber pasado este doble término.

Tal es la escritura que otorga, según interviene, el señor compareciente, á quien doy fe conozco, y firma en unión de los testigos de ella D. Julián Hernández y García y Don Domingo Sierra y García, ambos vecinos de Madrid, habiéndola leído yo el Notario á presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí, de lo cual también doy fe, y lo signo, firmo y rubrico.—José Linares.—Julián Hernández y García.—Domingo Sierra.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, núm. 475 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe para la Sociedad *Tranvía del Este de Madrid*, en un pliego de la clase 1.ª, núm. 12.565, y dos de la 12.ª, números 2.332 591 y siguiente, y la signo, firmo y rubrico en Madrid, día de la fecha de su original.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra. 2—P.